

mulado Proyecto de Actuación Territorial para "Legalización y ampliación del Colegio Alemán de Las Palmas de Gran Canaria", situado en Lomo del Drago, s/n, Almatriche, en este término municipal, habiéndose declarado el interés general de dicha actividad, por acuerdo del Consejo de Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2004, remitiéndose a este Ayuntamiento copia del expediente por la Dirección General de Ordenación del Territorio para el trámite de información pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1.c) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en su calidad de colindantes con el terreno a desarrollarse la referida actividad, se le concede trámite de audiencia por plazo de un mes, a fin de que, si a su derecho conviniere, examine el expediente y Proyecto y realice las alegaciones que se estimen oportunas.

A estos efectos, se le comunica que el expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento, en la cuarta planta de las Oficinas Municipales, situadas en la calle León y Castillo, 270, de esta ciudad, donde podrá ser examinado."

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de diciembre de 2004.- La Alcaldesa-Presidenta, p.d., el Concejal de Gobierno del Área de Planeamiento y Gestión Urbanística y Patrimonio (Decreto nº 14.026/2004, de 15 de junio), Felipe Afonso El Jaber.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Arrecife

590 *EDICTO de 12 de enero de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 147/2004.*

D./Dña. Beatriz Rico Maroto, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Arrecife y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

"El/la Sr./Sra. D./Dña. Beatriz Rico Maroto, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Seis de Arrecife y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario nº 147/2004 seguidos an-

te este Juzgado, entre partes, de una como demandantes: D. Nemesio Matías Almeida Quintana y D. Andrés Soriano Maza, representado por el Procurador D./Dña. José Ramos Saavedra y asistidos por el Letrado Sr./Sra. D./Dña. Felipe Callero González y de otra, como demandada: Hauhalt, BCN, S.L., representada por el Procurador D./Dña. sin representación asignada y asistida por el Letrado Sr./Sra. D./Dña. sin representación asignada sobre Resolución de contrato de compraventa y otras declaraciones.

FALLO: que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. José Ramos Saavedra, en nombre y representación de D. Nemesio Matías Almeida Quintana y D. Andrés Soriano Maza, contra la entidad Hauhalt BNC, S.L. debo declarar y declaro resuelto el contrato de fecha 30 de marzo de 2000 celebrado entre las partes y debo condenar y condeno a la entidad demandada al pago a D. Nemesio Matías Almeida Quintana y D. Andrés Soriano Maza de la cantidad de veinticuatro mil cuarenta euros con cuarenta y ocho céntimos (24.040,48 euros), más los intereses legales contados desde el 15 de mayo de 2000, así como al pago de la cantidad de ciento veintinueve mil doscientos dieciséis euros con ochenta y seis céntimos (129.216,86 euros), que se incrementará en el interés legal correspondiente, en virtud de lo dispuesto en los fundamentos de derecho cuarto y quinto de esta resolución, con imposición a la entidad demandada de las costas procesales causadas.

Esta resolución no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado cuyo domicilio se desconoce, expido y libro el presente en Arrecife, a 12 de enero de 2005.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife

591 *EDICTO de 17 de enero de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000647/2004.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000647/2004.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Montinvest, S.L.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Emilio Peralta Manzaneda y Manuel Gutiérrez García.

SOBRE: desahucio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la demandante entidad mercantil Montinvest, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales Dña. Begoña Pintado González, contra el demandado D. Emilio Peralta Manzaneda, rebelde en los presentes autos, de las circunstancias personales que constan en autos:

1.- Declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 5 de agosto de 2003 de la vivienda sita en calle San Clemente, 41, 2º D, de Santa Cruz de Tenerife, condenando al demandado D. Emilio Peralta Manzaneda a que deje libre la finca descrita y a disposición de la parte actora dentro del plazo legal, apercibiéndole de lanzamiento a su costa si no lo verificare dentro de dicho plazo.

2.- Condeno al demandado D. Emilio Peralta Manzaneda a que abone al actor la cantidad de cuatro mil

doscientos euros -4.200 euros-, más los intereses legales de la mencionada cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda.

3.- Acuerdo tener por desistida a la actora de la continuación de este procedimiento contra el demandado D. Manuel Gutiérrez García, prosiguiéndose únicamente contra el otro codemandado.

4.- Las costas causadas en esta instancia se imponen al expresado demandado.

Notifíquese esta resolución en forma legal a las partes, con la advertencia de que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, a preparar ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de cinco días, insertándose este original en el legajo correspondiente y testimoniándose en las actuaciones.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha 17 de enero el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a D. Emilio Peralta Manzaneda.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de enero de 2005.-
El Secretario Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concerlado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.